

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 772 -PE-ESSALUD-2015

Lima, 31 de diciembre del 2015

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de agosto de 1936 se promulgó la Ley N° 8433 que crea la Caja Nacional del Seguro Social Obrero, introduciéndose por primera vez en el Perú el Seguro Social Obligatorio e iniciándose de esta forma la Seguridad Social en el Perú;

Que, en este contexto, el Perú fue pionero en la construcción de centros asistenciales en la región, considerando que en el año 1940 se inauguró el Hospital Obrero de Lima, y posteriormente, se continuó con los hospitales de Arequipa y otros a nivel nacional;

Que, en el año 1948 se crea la Caja Nacional de Seguro Social Obligatorio del Empleado, para la protección del Empleado Público y Particular, en los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, y posteriormente, en el año 1961, mediante Ley N° 13724, se crea el Seguro Social del Empleado;

Que, mediante Ley N° 22482, se crea el Régimen de Prestaciones de Salud del Seguro Social del Perú, que unifica los regímenes previstos por las Leyes Nros. 8433 y 13724 y, busca desaparecer las diferencias en las aportaciones, trato y prestaciones de los asegurados obreros y empleados;

Que, mediante Ley N° 23161, se crea el Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS; posteriormente, con el propósito de cumplir con los principios básicos de la Seguridad Social: Universalidad, Solidaridad, Integridad, Unidad e Internacionalidad, con la Ley N° 24786, se crea la Ley General del Instituto Peruano de Seguridad Social; en tanto que, años más tarde, en 1999, mediante Ley N° 27056, se crea sobre la base del IPSS, el Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, modificado por el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social y se encuentra adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056 establece que la finalidad de ESSALUD es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, el Seguro Social de Salud – ESSALUD, bajo sus distintas formas viene operando en nuestro país desde el año 1936, cumpliendo su objetivo para el cual fue creado; y a lo largo de los años de la Seguridad Social, ESSALUD se ha mantenido incólume en nuestro país;

Que, por lo expuesto, y estando próximo a cumplirse ochenta años de la creación de la Seguridad Social en el Perú, resulta necesario honrar este hecho histórico en materia de protección de derechos de los trabajadores y sus familias, por lo que se



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 772 -PE-ESSALUD-2015

estima pertinente instituir el año 2016, como el “Año de la Conmemoración del Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú”;

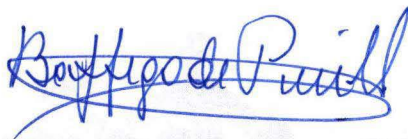
Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social (ESSALUD) es competencia del Presidente Ejecutivo, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **INSTITUIR** en el ámbito del Seguro Social de Salud – ESSALUD, el año 2016 como el “Año de la Conmemoración del Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú”.
2. **DISPONER** a nivel nacional, la realización de actividades conmemorativas en el marco del octogésimo aniversario de la creación de la Seguridad Social en el Perú.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

